

## RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROPIAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2015-2016

De conformidad con el Reglamento de Ayudas Económicas al Estudio aprobado por la Junta de Gobierno, la Universidad Pontificia Comillas, como institución de la Iglesia Católica que presta su servicio a la sociedad (art. 3 de sus Estatutos Generales), ofrece ayudas de diversas modalidades a los alumnos matriculados en cada una de sus titulaciones oficiales de Grado, colaborando en los gastos de enseñanza y así propiciar la igualdad de oportunidades en función de las necesidades individualizadas de cada alumno.

Las ayudas ofrecidas para todos los estudios, excluidos los de Enfermería y Fisioterapia, son con cargo a los fondos propios de la Universidad, aportaciones de la Fundación Universitaria Comillas-ICAI, del Fondo de Ayudas Eclesiásticas, de la Fundación no autónoma para estudios de aspirantes al sacerdocio y de otras entidades y personas. Las ayudas y becas para los estudios de Enfermería y Fisioterapia son a cargo de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia "San Juan de Dios" y la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, Provincia Bética.

La concesión de ayudas de la Universidad se decide por la Comisión de Ayudas al Estudio dentro de los límites de la dotación económica disponible en cada curso académico para este concepto.

Las ayudas y becas se conceden únicamente para un año académico y han de solicitarse nuevamente si se desea su renovación. Las ayudas al estudio de la Universidad consisten en una reducción parcial de los honorarios de enseñanza de 1.000 € o del 20, 30, 40 ó 60% y en casos excepcionales del 75%, todas ellas supeditadas a la disponibilidad de fondos. Las ayudas y becas para los estudios de Enfermería y Fisioterapia se regulan en los puntos 8 y 9 de la convocatoria.

### REQUISITOS

1. Requisitos académicos:
  - 1.1. Los alumnos de nuevo ingreso no podrán estar en posesión de ningún título universitario, excepcionalmente, se podrán atender casos especiales.
  - 1.2. Para poder solicitar la ayuda propia de la Universidad el alumno deberá matricularse de un número de asignaturas o créditos no inferior al 60% de lo que corresponde al promedio de un curso ordinario. Con carácter general, no se concederán ayudas para cursos o asignaturas que el estudiante repita, ni para los créditos que excedan a los recomendados por las autoridades que gestionan la titulación para su curso y en todo caso, se tendrá en cuenta el rendimiento académico del alumno a juicio de la autoridad académica correspondiente, pudiendo ser elemento determinante para la asignación en caso de fondos insuficientes.
2. Requisitos económicos para poder solicitar ayuda propia de la Universidad:
  - 2.1. La renta de la unidad familiar del alumno, calculado de acuerdo a lo establecido en el punto nº 3 de la convocatoria, no podrá superar los siguientes umbrales:
    - Familias de 1 miembro: 17.640,00 €
    - Familias de 2 miembros: 30.111,00 €
    - Familias de 3 miembros: 40.871,00 €
    - Familias de 4 miembros: 48.539,00 €
    - Familias de 5 miembros: 54.253,00 €
    - Familias de 6 miembros: 58.566,00 €
    - Familias de 7 miembros: 62.834,00 €

- Familias de 8 miembros: 67.081,00 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.100 € por cada nuevo miembro computable.

Si hay varios hermanos estudiando simultáneamente en la Universidad, dichos ingresos se incrementan en un 15% por cada hermano, a partir del tercero.

- 2.2. Aquellos alumnos de titulaciones oficiales que por formar parte de los planes de estudio se encuentren en la obligación de tener que estudiar al menos 1 año fuera del territorio nacional (E-1 Internacional Francés, E-4 y el Grado combinado de Traducción e Interpretación y Relaciones Internacionales) podrán -si los fondos disponibles lo permiten- optar a las ayudas para los años que cursen en el extranjero, cuando la renta neta de la unidad familiar sea inferior a las publicadas en el punto 2.1 aumentadas de la cuantía fija de 7.000 €
3. La capacidad económica de la unidad familiar o umbral de renta se obtendrá sumando los distintos elementos de la base imponible general y la base imponible del ahorro a efectos del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar (hermanos y ascendientes de 2º grado computan al 50%) y restando a esta cantidad la cuota resultante de la autoliquidación.
4. La Comisión de Ayudas al Estudio analizará la situación económica de los solicitantes, teniendo en cuenta, además del umbral de renta de la unidad familiar, otros umbrales secundarios (semejantes a los utilizados por la Administración pública para la concesión de ayudas al estudio) que atienden a los bienes patrimoniales de la unidad familiar y a los ingresos derivados de su patrimonio mobiliario o inmobiliario (valores catastrales de fincas urbanas y rústicas, capital mobiliario, ganancias y pérdidas patrimoniales) y rendimientos por actividades económicas.
5. En el caso de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la estimación de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real a juicio de la Comisión de Ayudas al Estudio, atendiendo a las características propias de cada negocio. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las cuales sean socios, partícipes, etc. alguno o algunos de los miembros computables de la unidad familiar que a su vez sean trabajadores de las mismas.  
Se denegará la ayuda cuando no se proporcione en la solicitud toda la información requerida, con especial hincapié en la declaración de participación o cargos en empresas, explicación de actividades autónomas, o explicación de la razón de rentas declaradas excepcionalmente bajas para el tipo de actividad laboral o empresarial desarrolladas.  
Los alumnos que aleguen su emancipación o independencia familiar y económica, deberán acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
6. Podrá desestimarse la ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio declarado y gastos.
7. Los alumnos cuyas rentas familiares estén dentro de los valores que solicita el Ministerio de Educación en su convocatoria de becas deberán presentar solicitud de beca al Ministerio.
8. La Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, Provincia Bética, participan con una dotación destinada a cubrir las becas y ayudas que se concedan a los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia “San Juan de Dios”.
9. Los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia “San Juan de Dios”, podrán optar a ayudas consistentes en una reducción parcial de honorarios, específicas de 1.000 € y 500 €. La concesión de estas ayudas se realizará en base a los requisitos económicos y académicos generales de la convocatoria y de la disponibilidad de fondos.
10. El importe total concedido en concepto de ayuda de una o varias becas tanto públicas como privadas, no podrá superar el coste de honorarios de la Universidad (no se tendrán en cuenta las ayudas concedidas para alojamiento).

## **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD:**

Los impresos de solicitud estarán disponibles en la Oficina de Ayudas al Estudio, en el Servicio de Gestión Académica y Títulos de cada campus y en la página web de la Universidad (<http://www.upcomillas.es>). En ellos se especifica la documentación que se debe presentar.

La presentación de los mismos, se realizará en la Oficina de Ayudas al Estudio en Alberto Aguilera, 23, y en el Servicio de Gestión Académica y Títulos de Ciempozuelos y Cantoblanco.

La Comisión de Ayudas al Estudio de la Universidad se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime relevante para verificar los datos declarados por el solicitante en orden a la concesión, mantenimiento o renovación de la ayuda.

Los alumnos de nueva incorporación deberán presentar su solicitud antes de las fechas indicadas.

## **FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDAS PROPIAS**

Facultad de Derecho	30 de abril de 2015
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	30 de abril de 2015
Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ICAI)	6 de mayo de 2015
Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	30 de abril de 2015
Escuela de Enfermería y Fisioterapia	1 de julio de 2.015

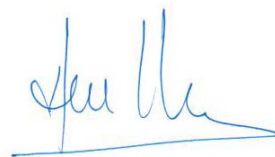
Si en la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, se establece con posterioridad al calendario inicial un nuevo plazo de presentación de solicitudes para alguna de sus titulaciones, los alumnos inscritos en éste, podrán presentar solicitud de beca antes de que realicen las pruebas de admisión correspondientes.

Podrán optar a las ayudas propias de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia "San Juan de Dios" aquellos alumnos que vayan a iniciar estudios de Grado en Enfermería o Grado en Fisioterapia. Quedan excluidos de dicha convocatoria aquellos alumnos que vayan a cursar el Curso de Adaptación al Grado para Diplomados en Enfermería / Fisioterapia.

Los alumnos actuales, para pedir o renovar la ayuda para el curso 2015/2016, deberán presentar la solicitud entre los días 2 de marzo y 24 de abril de 2015.

## **NO SE ATENDERÁN SOLUCITUDES FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS**

La presentación de la solicitud para la presente convocatoria supone por parte del candidato la aceptación expresa de los criterios y decisiones que la Comisión de Ayudas al Estudio pueda adoptar sobre cualquier duda interpretativa de los requisitos y condiciones recogidos en estas bases y sobre la asignación de las mismas.



Fdo./ Ana Soler Presas  
Vicerrectora de Relaciones Institucionales  
Secretaria General